



PROYECTO DE LEY

MONTGOMERY GI *SERVICIO ACTIVO*

RESUMEN DE LOS BENEFICIOS EDUCATIVOS AMPARADOS BAJO
EL PROYECTO DE LEY MONTGOMERY GI – SERVICIO ACTIVO
PROGRAMA DE ASISTENCIA EDUCATIVA
CAPÍTULO 30 DEL TÍTULO 38, CÓDIGO DE EEUU

VA Pamphlet
22-90-2, Revisado
Octubre 2004

Veterans Benefits Administration
Washington DC 20420

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
PARTE 1: ELEGIBILIDAD Y DERECHOS	2
¿ES USTED ELEGIBLE?	2
Requisitos de Todas las Categorías	3
Visión General de los Requisitos de las Categorías	4
Requisitos de Cada Categoría.....	6
Requisitos de la Categoría 1	6
¿Califica su Guardia Nacional o Servicio de Reserva?	8
¿En qué forma son Afectados sus Beneficios MGIB si Usted es Llamado a Filas para Servicio Activo?.....	10
Requisitos de la Categoría 2	11
Requisitos de la Categoría 3	13
Requisitos de la Categoría 4	14
¿PUEDE USTED SER ELEGIBLE PARA MÁS DE UN BENEFICIO?	15
¿POR CUANTO TIEMPO ES USTED ELEGIBLE?	16
SUS DERECHOS: ¿CUÁNTOS MESES DE BENEFICIOS PUEDE USTED RECIBIR?	17
¿En qué Forma Descontamos sus Derechos?	19
¿Podemos Prorrogar sus Derechos?	20
¿Podemos Restaurarle sus Derechos si se ve Obligado a Abandonar su Entrenamiento?	20
PARTE 2: ENTRENAMIENTO	21
¿QUE ENTRENAMIENTO PUEDE USTED RECIBIR?....	21
¿Puede Usted Recibir Beneficios para Entrenamiento Correctivo, Contra Deficiencias o de Repaso?.....	22
¿Puede Usted Recibir Entrenamiento que le Ayude a Manejar una Empresa Pequeña?	22
¿Puede Usted Recibir Pago Acelerado para Financiar Programas de Alta Tecnología y Alto Costo?.....	23
¿Puede Usted Recibir Beneficios para Tomar un Examen con el Fin de Obtener una Licencia o Certificación?	23
¿Puede Usted Recibir Asistencia de Tutoría?	24
¿Puede Usted Recibir Beneficios de Trabajo-Estudio?	

.....	24
¿Puede Usted Recibir Rehabilitación Vocacional y Beneficios de Empleo?	25
¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES PARA EL ENTRENAMIENTO?.....	25
¿PUEDE USTED RECIBIR ASESORÍA?.....	26
¿PUEDE USTED CAMBIAR LOS PROGRAMAS?	27
¿DEBE USTED MANTENER SU ASISTENCIA, CONDUCTA, Y PROGRESO SATISFACTORIO?	27
PARTE 3: RECIBIENDO BENEFICIOS	28
¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCATIVA RECIBIRÁ USTED DESPUÉS DE SU SEPARACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO?	28
Aumentos Superiores a las Tasas Básicas	30
Contribuciones Hasta de \$600	30
Fondo Universitario (“Kicker” del MGIB)	31
El “Kicker” del VEAP.....	31
Montos adicionales Para la Categoría 2.....	31
¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCATIVA RECIBIRÁ USTED MIENTRAS ESTÉ EN SERVICIO ACTIVO?	32
Utilizando el MGIB “Regular” durante Servicio Activo	32
Utilizando la Asistencia de Matrícula más sel “TOP-UP” MGIB	34
¿CÓMO PUEDE APLICAR PARA SUS BENEFICIOS?..	35
¿CÓMO CONSIGUE Y ENTREGA USTED UNA APLICACIÓN DE BENEFICIOS?.....	36
¿A Dónde Debe Enviar su Aplicación?	36
MAPA DONDE SE INDICAN LAS OFICINAS DONDE SE PROCESAN LAS APLICACIONES 33.....	37
¿CÓMO RECIBE LOS PAGOS?.....	38
Verificaciones Entrenamiento Continuo: El Último Requisito para Recibir Pago.....	39
¿Puede Usted Recibir Pagos a Través de Depósitos Directos?	40
¿Qué Debe Hacer Usted si no Recibe un Pago o un Formulario de Verificación?	40

¿DEBE USTED RECIBIR UN ANTICIPO DE PAGO?	42
¿CÓMO PUEDE USTED OBTENER UN ANTICIPO DE PAGO?	42
¿QUÉ OCURRE SI USTED ABANDONA UNO O MÁS DE LOS CURSOS?	43
¿QUÉ OCURRE SI USTED RECIBE UNA CALIFICACIÓN QUE NO CUENTA PARA SU GRADUACIÓN?	43
PARTE 4: OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE	
.....	44
<hr/>	
¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES PARA NOTIFICAR AL VA?	44
¿PUEDE USTED TRANSFERIR SUS BENEFICIOS A SUS DEPENDIENTES?	45
¿QUÉ ES EL PROGRAMA NACIONAL DE RECLUTAMIENTO AL SERVICIO Y CÓMO AFECTA SUS BENEFICIOS MGIB?	46
¿QUÉ DEBE HACER USTED SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN TOMADA POR EL VA?	46
¿CÓMO PUEDE USTED PREVENIR UN PAGO EXCESIVO?	47
¿SON LOS BENEFICIOS POR MUERTE PAGADEROS CON BASE EN SUS BENEFICIOS MGIB?	47
¿Cuál es el Valor del Beneficio?	47
¿Quién puede recibir el beneficio??	48
¿Cómo Pueden los Sobrevivientes Solicitar el Beneficio por Muerte?	49
PARTE 5: ¿A DÓNDE DEBE IR SI NECESITA AYUDA?	49
<hr/>	
¿CÓMO COMUNICARSE CON EL VA?	49
¿CÓMO PUEDE USTED AVERIGUAR ACERCA DE ASISTENCIA FINANCIERA ADICIONAL PARA EDUCACIÓN?	50

La Información incluida en este folleto se encontraba al día en el momento de su publicación.

Revise la página

www.gibill.va.gov para obtener información más actualizada.

INTRODUCCIÓN

¡Felicitaciones por el servicio que le presta a su país! Este folleto proporcionará información clave acerca de los beneficios educativos que usted puede ganar por su servicio activo.

No espere a planear su educación o entrenamiento. Utilice este folleto, el cual le ayudará a planear su uso del Proyecto de Ley Montgomery GI - Servicio Activo (MGIB – AD, por sus siglas en inglés, o el Capítulo 30 del Título 38, Código de los EEUU).

Piénselo de esta manera: Usted ha invertido en el Proyecto de Ley Montgomery GI (MGIB, por sus siglas en inglés) a través de su servicio militar; por lo tanto usted debe recibir un rendimiento considerable sobre su inversión. Para la mayoría de las personas, el MGIB proporciona un beneficio financiero sustancial para educación o entrenamiento.

Cuanto más educación o entrenamiento reciba usted, mejores serán sus oportunidades de obtener el trabajo o la carrera que usted desea, y por lo tanto, sus posibilidades para el futuro. Aún si usted ya tiene un título universitario, el MGIB le ofrece la oportunidad de obtener un título Maestría o de estudios más avanzados, o de recibir otro tipo de entrenamiento que le ayude en un trabajo o carrera específica.

En general, usted tiene diez años contados a partir de su última separación del servicio activo para utilizar sus Beneficios MGIB. ¡Lo animamos a no dejar pasar esos diez años sin obtener el mayor rendimiento de su inversión!— ¡Utilice sus Beneficios MGIB!

Comuníquese con en el Departamento de Asuntos de Veteranos si tiene alguna pregunta. Véase **¿Cómo comunicarse con el VA?** Estamos aquí para ayudarle en todo momento.

PARTE 1: ELEGIBILIDAD Y DERECHOS

¿ES USTED ELEGIBLE?

Usted puede ser elegible para recibir beneficios MGIB –AD mientras esté en Servicio Activo o después de haberse separado del servicio activo.

Advertencia: No dependa de este folleto para determinar si usted es o no elegible para recibir beneficios educativos. Para recibir una decisión formal de parte del VA, usted debe llenar una reclamación de los beneficios. Véase [¿Cómo Solicitar los Beneficios?](#)

Los requisitos de elegibilidad están establecidos por ley y son complejos. Para simplificarlos los hemos agrupado en cuatro categorías. Usted debe establecer su elegibilidad bajo una de estas cuatro categorías.

- **Categoría 1:** para aquellos que ingresaron por primera vez al servicio activo después del 30 de junio del 1985, y no rechazaron por escrito el MGIB al ingresar al servicio activo.
- **Categoría 2:** para aquellos que tienen derechos restantes bajo el Proyecto de Ley Era de Vietnam GI (Capítulo 34, Título 38, Código de los EEUU).
- **Categoría 3:** para aquellos que fueron separados voluntariamente por ciertos motivos o aquellos que fueron separados bajo el programa de Incentivos para una Separación Voluntaria (VSI, por sus siglas en inglés), o bajo el programa de Beneficios Especiales por Separación del Servicio (SSB, por sus siglas en inglés).
- **Categoría 4:** para los antiguos participantes del Programa de Asistencia Educativa para Veteranos (VEAP, por sus siglas en inglés) que eligieron cambiarse al MGIB durante los

periodos de ventanas abiertas, y para un pequeño grupo de miembros de la Guardia Nacional a quienes se les dio la breve oportunidad de elegir al MGIB.

Requisitos de Todas las Categorías

Usted debe llenar los siguientes dos requisitos, sin importar cual sea su categoría.

- **Recibir un licenciamiento honorable.**

Para utilizar el MGIB después de haberse separado del servicio activo, su licenciamiento debe ser completamente honorable. Los licenciamientos "bajo condiciones honorables" y los licenciamientos "generales" no constituyen elegibilidad para el MGIB.

Sin embargo, si usted tiene más de un periodo de servicio, y recibe un licenciamiento no-honorable en un determinado periodo, es posible que usted califique si usted recibe un licenciamiento honorable de otro periodo de servicio. (Un periodo del cual usted fue licenciado para ser re-enlistado puede cumplir los requisitos de elegibilidad.)

- **Complete la Secundaria,** obtenga un certificado equivalente o complete 12 horas para la obtención de un grado universitario, antes de solicitar los beneficios.

Nota: Este fue un cambio en las reglas de elegibilidad que entró en vigencia el 1º de noviembre del año 2000. Si anteriormente usted no era elegible debido a que incumplía el requisito de la secundaria, este cambio puede darle una segunda oportunidad.

Es posible que usted vuelva hacer elegible si ahora cumple con el requisito de bachillerato y vuelve a solicitar los beneficios del MGIB. Si es elegible, usted tiene hasta el 2 de noviembre del 2010, o 10 años contados a partir de su última destitución de servicio activo, cualesquier fecha que sea posterior, para utilizar sus beneficios. Véase www.gibill.va.gov para obtener mayor información.

Visión General de los Requisitos de las Categorías

Además de los requisitos anteriores, usted debe cumplir los requisitos de **una** de las siguientes cuatro categorías.

El cuadro a continuación resume los requisitos de cada categoría e indica los motivos de exclusión para elegibilidad de las Categorías 1 y 2.

El cuadro únicamente proporciona una visión general breve. Para mayor información y conocer las posibles excepciones, lea las secciones de cada categoría que siguen después del cuadro.

Visión General de las Categorías

	Aplica a	Requisitos	Ciertos Individuos están excluidos de Elegibilidad si
1	Personas que hayan ingresado al servicio activo después del 30 de junio de 1985	<ul style="list-style-type: none"> • Haber ingresado al servicio activo por primera vez después del 30 de junio del 1985 • Cumplir con ciertos requisitos de duración de servicio activo* 	<ul style="list-style-type: none"> • Rechazaron el MGIB por escrito al ingresar al servicio activo* • Fueron comisionados como graduados de la academia de servicios o como becados del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC, por sus siglas en inglés)*
2	Personas que tengan derechos restantes del Proyecto de Ley Era de Vietnam (Capítulo 34, Título 38, Código de los EEUU)	<ul style="list-style-type: none"> • Tener derechos restantes del Proyecto de Ley Era de Vietnam al 31 de diciembre del 1989 • Haber servido en determinadas fechas en servicio activo* 	<ul style="list-style-type: none"> • Fueron comisionados después del 31 de diciembre de 1976 como graduados de la academia de servicios o como becados del Programa del ROTC *
3	Personas con clases especiales de separación del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Haber sido separado involuntariamente debido a ciertas razones y haber elegido el MGIB antes de haber sido destituido*, o • Haberse separado voluntariamente bajo el programa VSI o SSB, haber elegido el MGIB antes de haberse separado y haber tenido una reducción en el pago militar de \$1,200 antes de la separación. 	
	Personas que fueron elegibles para convertirse al MGIB del Programa de Asistencia Educativa para veteranos de la Era Post-Vietnam (VEAP)	<ul style="list-style-type: none"> • Haber elegido el MGIB durante uno de los periodos de ventanas abiertas permitidos por ley* 	
4	Pequeño Grupo de miembros de la Guardia Nacional a quienes se les dio un corto periodo para elegir al MGIB.	<ul style="list-style-type: none"> • Que haya cumplido requisitos específicos* en el servicio • Haber elegido el MGIB para el 9 de julio de 1997, y • Haber pagado \$1,200.* 	

* Ver la sección sobre esta categoría en las siguientes páginas para conocer detalles.

Requisitos de Cada Categoría

Si usted ingresó al servicio activo antes julio 1, 1985, usted puede saltar la Categoría 1 ya que entonces usted puede calificar únicamente bajo las Categorías 2, 3, o 4.

Requisitos de la Categoría 1

Usted puede ser elegible para el MGIB bajo la Categoría 1 si usted cumple los siguientes requisitos:

- **Haber entrado al servicio activo por primera vez** después del 30 de junio, 1985.
- **No haber rechazado al MGIB por escrito.** Usted no es elegible si usted rechazó el MGIB por escrito cuando usted ingresó al servicio activo.

Excepciones: Si usted rechazó el MGIB por escrito, usted no puede cambiar esta decisión en una fecha posterior a menos que:

- Usted califica derecho bajo la Categoría 3 de abajo, o
- Usted haya cancelado su elección de no-participación durante el “periodo abierto” para renunciaciones (desde el 1º diciembre de 1988 hasta el 30 de junio de 1989.)

Nota: Reembolso de Préstamos. Usted no es elegible si usted rechazó el MGIB al haber recibido el repago de su préstamo educativo por parte del ejército.

Si usted no rechazó el MGIB y recibió reembolso de su préstamo, usted puede todavía ser elegible para el MGIB. Sin embargo, los meses contados para el repago de su préstamo serán restados del número total de meses de sus beneficios MGIB.

El número máximo de meses que usted puede recibir bajo el MGIB es de 36. Por lo tanto, si se han establecido tres años para el reembolso de su préstamo, esto lo dejaría a usted sin derecho alguno para el MGIB. Si se han establecido dos años para el reembolso de su préstamo, usted puede aún tener 12 meses de derechos con el MGIB.

Sin embargo, Si usted recibió el repago del préstamo por un periodo de servicio activo, usted puede aún ser elegible hasta un máximo de 36 meses de beneficios con base en otro periodo de servicio activo, **siempre y cuando usted no haya rechazado el MGIB**

- **No haber sido comisionado como Graduado de la Academia de Servicio ni como Graduado por beca del ROTC**, a menos que usted cumpla con las siguientes excepciones. Si usted recibió una comisión después de haberse graduado de una academia de servicio o completar una beca del ROTC, usted no es elegible a menos que usted:
 - Haya recibido la comisión después de haberse hecho elegible para el MGIB, o
 - Haya recibido una comisión como un Graduado por beca del ROTC después del 30 de septiembre de 1996, y haya recibido máximo \$3.400 durante cualquier año de su programa de becas.
- **Haber servido durante el siguiente periodo de tiempo en el servicio activo:**

Opción 1

Usted debe haber servido tres años continuos en el servicio activo, a menos que usted haya sido licenciado temprano por alguna de las razones presentadas en la tabla de la página siguiente titulada *Si usted Fue Licenciado(a) Temprano*.

Opción 2

Usted necesita únicamente dos años continuos de servicio activo si:

- Usted se inscribió inicialmente por menos de tres años de servicio activo, o
- Usted tiene una obligación de servir cuatro años en la Reserva Selecta (el programa “2 x 4”). Usted debe ingresar una Reserva Selecta dentro del año siguiente a su separación del servicio activo.
- Usted está actualmente en servicio activo (si usted quiere utilizar sus beneficios MBIG mientras se encuentra en servicio activo)

Elección de la Acreditación de su Servicio de Reserva. Si usted es elegible para recibir beneficios bajo el MGIB – SR (capítulo 1606, Título 10, Código de los EEUU) usted no puede utilizar el mismo periodo de servicio de Reserva Selecta para establecer elegibilidad bajo el MGIB – AD. Usted debe elegir el beneficio (MGIB – AD o MGIB – SR) al cual usted desea acreditar su servicio de Reserva Selecta.

Opción 3

Si usted se inscribió por menos de tres años, pero fue separado antes de haber completado dos años de servicio activo, usted puede todavía ser elegible si usted fue separado temprano debido a una de las razones presentadas en la tabla de una página posterior de este documento, titulada *Si usted Fue Licenciado(a) Temprano*.

¿Califica su Guardia Nacional o Servicio de Reserva?

El servicio en la Guardia Nacional o en la Reserva califica como servicio activo para los Beneficios MGIB, únicamente bajo estas condiciones:

- **Servicio (Federal) de Tiempo Completo, Título 10, Código de los EEUU.** Servicio en la Guardia Nacional o de Reserva autorizado bajo el Título 10, Código de los EEUU, (Guardia/Reserva Activa, o AGR por sus siglas en inglés) es considerado servicio activo para calificar para los beneficios educativos VA, a menos que el servicio sea servicio activo para entrenamiento.
- **Servicio (Estatal) de Tiempo Completo, Título 32, Código de los EEUU.**
 - **Tipo de servicio.** El servicio en la Guardia Nacional debe ser de tiempo completo, bajo el Título 32, Código de los EEUU (autoridad del Estado), y debe tener el propósito de organizar, administrar, reclutar, instruir o capacitar a la Guardia Nacional. Servicio con el propósito de realizar operaciones (como por ejemplo la intersección de drogas), no es considerado servicio activo para recibir Beneficios MGIB.
 - **Fechas de servicio.** Su servicio de Tiempo Completo en la Guardia Nacional, Título 32 debe cumplir uno de los siguientes requisitos:
 - ◆ Inicialmente, el servicio debió realizarse después del 29 de noviembre de 1989 (nuevamente, sin servicio activo previo).
 - ◆ Si el servicio se realizó en el periodo comprendido entre el 1º de julio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989, usted debió haber elegido el MGIB durante el periodo comprendido entre el 9 de octubre de 1996 y el 8 de junio de 1997. Únicamente un pequeño grupo de individuos cumplieron estos requisitos. Ellos son el elegibles bajo la Categoría 4 (Véase **Requisitos de la Categoría 4**).

El Servicio de Reserva Selecta no califica como **servicio activo** para MGIB a

menos que sea un servicio de tiempo completo, autorizado bajo el Título 10, Código de los EEUU, o de tiempo completo en la Guardia Nacional bajo el Título 32, Código de los EEUU, únicamente como se explicó anteriormente. Sin embargo, el servicio de Reserva Selecta puede ser utilizado para establecer elegibilidad para el MGIB bajo el programa “2 x 4” descrito anteriormente bajo la Opción 2 de los **Requisitos de la Categoría 1**, y bajo la Opción 1 de los **Requisitos de la Categoría 2** en la siguiente sección.

SI USTED ES LICENCIADO(A) TEMPRANO

(Para aquellos que son Elegibles Bajo la Categoría 1)

Si usted no completa el periodo de servicio requerido, usted puede todavía ser elegible si usted fue licenciado(a) temprano por una de las siguientes razones:

- Conveniencia del Gobierno
 - Usted debe tener 30 meses de servicio activo continuo si su obligación fue de 3 o más años.
 - Usted debe tener 20 meses de servicio activo continuo si su obligación fue menor de 3 años.
- Incapacidad relacionada con el servicio
- Dificultades excepcionalmente gravosas
- Una condición médica que usted tuvo antes del servicio
- Una condición física o mental que haya interferido con el desempeño del servicio y no haya sido causada por mala conducta de su parte
- Una reducción de fuerza (RIF, por sus siglas en inglés — Únicamente algunas RIFs califican; verifique con su Oficial de Servicios Educativos.)

Efecto sobre los Derechos a Beneficios

Si usted califica para una separación temprana por Conveniencia del Gobierno, conforme a lo descrito arriba en el primer punto, usted puede ser elegible para los 36 meses completos de Beneficios MGIB.

Si usted califica para una separación temprana por cualquiera de las otras razones anteriormente descritas, y no por conveniencia del Gobierno, usted será elegible para menos de 36 meses de beneficios MGIB. Usted ganará un mes de beneficios por cada mes de servicio activo.

Advertencia: Si usted fue Licenciado(a) Temprano, ¡no asuma que su razón de separación cumple los requisitos del MGIB! Verifique con su Oficial de Servicios Educativos o con su Asesor Educativo mucho tiempo antes de su separación, para asegurarse de no perder sus beneficios MGIB!

¿En qué forma son Afectados sus Beneficios MGIB si Usted es Llamado a Filas para Servicio Activo?

Si Usted no era elegible para el MGIB Antes de que fuera Llamado a filas Si usted no estableció su elegibilidad al MGIB antes de haber sido llamado a filas, un reclutamiento por un periodo menor de dos años bajo el Título 10, Código de los EEUU, generalmente no lo calificará a usted para el MGIB.

Si usted fue llamado a filas para el servicio activo, en la mayoría de los casos, usted es elegible si:

- Usted fue activado bajo el Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal). Si a usted se le ordenó servicio de tiempo completo en la Guardia Nacional bajo el Título 32, Código de los EEUU (autoridad del Estado), su servicio del Título 32 debe cumplir con los requisitos enumerados en la página 7.
- Usted fue llamado a filas por dos o más años, o
- Usted fue llamado a filas por menos de dos años, pero su servicio activo fue extendido por dos o más años.

Si usted cumple con estos requisitos, consulte con su Oficial de Servicios Educativos o Asesor Educativo para inscribirse al MGIB-AD.

Nota: Periodos separados de reclutamiento no pueden ser combinados para cumplir el requisito de 24-meses. Sin embargo, si usted tiene dos reclutamientos **sucesivos** que suman un total de 24 meses, esos periodos pueden ser utilizados para cumplir con el requisito de 24-meses.

Si usted no sirve durante dos años continuos en el servicio activo, usted puede establecer elegibilidad para el MGIB únicamente si usted cumple los requisitos incluidos en la Tabla "Si Usted es Licenciado(a) Temprano", o lo incluidos bajo **Requisitos de la Categoría 3.**

Si usted es llamado a filas en la Guardia Nacional o en la Reserva, su servicio activo debe cumplir los requisitos explicados en la sección previa, **¿Califica su Guardia Nacional o Servicio de Reserva?**

Para poder utilizar sus beneficios mientras esté sirviendo en su

reclutamiento, usted debe esperar hasta que haya completado dos años continuos de servicio activo.

Si Usted era elegible para el MGIB Antes de Haber sido Llamado las Filas Si usted era elegible para el MGIB antes de ser llamado a filas, su reclutamiento extenderá su periodo de elegibilidad si:

- Usted fue activado bajo el Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal).
- Usted sirvió al menos 90 días en servicio activo, o
- Usted fue licenciado(a) temprano de su periodo de reclutamiento por una de las siguientes razones:
 - Incapacidad relacionada con el servicio
 - Condición médica no-relacionada con el servicio, la cual existía antes de su reclutamiento
 - Dificultades excepcionalmente gravosas
 - Reducción de Fuerza (RIF) por Conveniencia del Gobierno

En estos casos, su periodo de elegibilidad será de 10 años contados a partir de la fecha de su último licenciamiento del servicio activo.

Si usted estaba utilizando sus beneficios MGIB, pero tuvo que abandonar sus estudios sin recibir créditos debido a que usted fue llamado a filas,

- Usted puede recibir beneficios hasta la fecha en que usted abandonó el instituto.
- Si usted fue llamado a filas bajo el Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal), nosotros le restauraremos los meses de derechos que usted utilizó durante el periodo que recibió beneficios pero no recibió los créditos del curso. Si usted fue llamado a filas bajo el Título 32, Código de los EEUU (autoridad del Estado), desafortunadamente nosotros no podemos restaurarle los derechos que usted haya utilizado. Para obtener mayor información sobre derechos, véase **Sus Derechos: ¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?**

Usted puede recibir Beneficios MGIB mientras esté en Servicio Activo. Debido a que ha establecido previamente su elegibilidad, no es necesario que usted espere a servir dos años del periodo de reclutamiento. Usted puede utilizar sus beneficios inmediatamente.

Requisitos de la Categoría 2

Usted puede ser elegible para el MGIB bajo la Categoría 2 si usted cumple

todos los siguientes requisitos:

- **Usted Tenía Derechos de la Era de Vietnam.** Para el 31 de diciembre del 1989 usted tenía derechos restantes bajo el Proyecto-Ley de la Era de Vietnam GI (capítulo 34 del Título 38, Código de los EEUU).
- **Usted no fue Comisionado como Graduado de la Academia de Servicio o como Graduado por beca del ROTC.** Si, después del 31 de diciembre de 1976, usted recibió una comisión como resultado de su graduación de una academia de servicio o por completar un programa de beca del ROTC, usted no es elegible a menos que usted:
 - Haya recibido la comisión después de haberse hecho elegible para el MGIB, o
 - Haya recibido una comisión como graduado por beca del ROTC después del 30 de septiembre de 1996, y haya recibido máximo \$3.400 durante cualquier año de su programa ROTC.

• **Haya Servido Determinadas Fechas.** Su servicio activo debe cumplir los requisitos de una de las siguientes opciones:

Opción 1

- Que usted haya servido en el servicio activo por lo menos un día durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 1984 y el 30 de junio de 1985.
- Que usted haya después continuado en el servicio activo sin interrupción en el periodo comprendido entre el 1º de julio de 1985 y
 - El 30 de junio de 1988*; o
 - El 30 de junio de 1987*, y luego haya servido cuatro años en la Reserva Selecta* después de haber sido licenciado(a) del servicio activo. Usted debe haber ingresado a la Reserva Selecta dentro del año siguiente a su licenciado(a) del servicio activo.

Opción 2

- Que usted no haya estado en el servicio activo el 19 de octubre de 1984, pero haya reingresado al servicio activo después de esa fecha, y servido durante tres años continuos* en servicio activo **en cualquier momento empezando el o después del 1º de julio de 1985**

Opción 3

- Que usted no haya estado en el servicio activo el 19 de octubre de 1984, pero haya reingresado al servicio activo en esa o después de esa fecha, y haya servido dos años continuos* en el servicio activo **en cualquier momento empezando el o después del 1º de julio de 1985**, y luego haya servido cuatro años continuos* en la Reserva Selecta. (Usted debió haber ingresado a la Reserva Selecta dentro del año siguiente a su cumplimiento de servicio activo.)

*Si usted fue separado antes de esta fecha, usted puede aún ser elegible si la razón de su separación califica. Ingrese a la página Web www.gibill.va.gov para obtener mayor información.

Nota: Las opciones 2 y 3 entraron en vigencia el 27 de diciembre del 2001. Si usted no era elegible anteriormente porque usted no estaba en el servicio activo durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 1984 y el 30 de junio de 1985, usted puede ser elegible si cumple los requisitos de la Opción 2 o 3 anterior. Usted puede solicitar o volver a solicitar los beneficios.

Si se encuentra que usted es elegible, su periodo de elegibilidad (generalmente 10 años) empezará el 27 de diciembre del 2001. **El periodo de elegibilidad para todas las personas elegibles bajo la Categoría 2 debe ser reducido por cualquier tiempo que no haya permanecido en servicio activo en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1977 y el 30 de junio de 1985**

Elección sobre la Acreditación de su Servicio de Reserva. Si usted es elegible para recibir beneficios bajo el MGIB – SR (capítulo 1606, Título 10, código de los EEUU) usted no puede utilizar el mismo periodo de Servicio de Reserva Selecta para establecer elegibilidad bajo el MGIB – AD. Usted debe elegir el beneficio (MGIB – AD o MGIB – SR) al cual usted desea acreditar su Servicio de Reserva Selecta.

Requisitos de la Categoría 3

Usted puede ser elegible para el MGIB bajo la Categoría 3 si su separación del servicio activo cumple uno de los siguientes requisitos.

Separación Involuntaria

Usted puede ser elegible si usted eligió el MGIB antes de su separación

involuntaria causada por razones específicas.

Importante: Verifique con su Oficial de Servicios Educativos o Asesor Educativo antes de separarse para garantizar que la razón de su separación cumple con los requisitos.

Separación Voluntaria

Usted puede ser elegible si:

- Se separó voluntariamente del servicio bajo el programa de Incentivos para una Separación Voluntaria (VSI) o el programa de Beneficios Especiales por Separación del Servicio (SSB) y
- Usted eligió el MGIB antes de su separación, y
- Su pago militar fue reducido por \$1,200 antes de su destitución.

Nota: La elegibilidad para la Categoría 3 está basada en su clase de separación. Su elegibilidad empezará el día siguiente a su separación.

Requisitos de la Categoría 4

Usted puede ser elegible bajo la Categoría 4 si usted fue un participante del VEAP o si usted es uno de los miembros de un pequeño grupo de la Guardia Nacional en servicio activo de tiempo completo a quienes les fue ofrecida una breve oportunidad de inscribirse al MGIB. Los siguientes párrafos dan más información acerca de cada uno de estos requisitos.

- Participante del VEAP. Como participante del VEAP, usted puede ser elegible bajo una de las siguientes condiciones:
 - Usted puede ser elegible para el MGIB si usted
 - ◆ estuvo en servicio activo el 9 de octubre de 1996,
 - ◆ fue un participante del VEAP con dinero en su cuenta VEAP, y
 - ◆ eligió el Capítulo 30 para el 9 de octubre de 1997 y pagó \$1,200. (Si los \$1,200 no fueron recaudado durante el servicio, el VA puede recaudar el monto faltante.)
 - Usted puede Adicionalmente ser elegible para el MGIB si usted
 - ◆ Fue un participante del VEAP en o antes del 9 de octubre de 1996, aún si usted no tiene dinero en su cuenta VEAP ,

- ◆ Sirvió en servicio activo desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 1^o de abril del 2000,
- ◆ Eligió el MGIB para el 31 de octubre del 2001, y
- ◆ Contribuyó \$2,700 al MGIB. Usted tuvo 18 meses contados a partir de la fecha en que usted eligió el MGIB para hacer la contribución de \$2,700.

Algún Servicio de la Guardia Nacional. Únicamente un pequeño grupo de individuos cumple estos requisitos. Usted puede ser elegible para el MGIB si usted:

- Inicialmente sirvió en servicio activo de tiempo completo en la Guardia Nacional bajo el Título 32, Código de los EEUU (autoridad del Estado), durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 1985 y el 29 de noviembre de 1989, sin previo servicio activo,
- Eligió que su servicio de la Guardia Nacional contara para el establecimiento de elegibilidad del MGIB durante el periodo de ventana abierta ofrecido desde el 9 de octubre de 1996 hasta el 8 de junio de 1997, y
- Pagó \$1,200. Si el total de \$1,200 no fue cobrado durante el servicio, el VA puede cobrar el monto faltante.

¿PUEDE USTED SER ELEGIBLE PARA MÁS DE UN BENEFICIO?

Usted puede ser elegible para más de un beneficio educativo VA. Si es así, usted debe elegir cuál beneficio va a recibir. Usted no puede recibir pagos bajo más de un programa de beneficios a la vez.

NOTA: Si usted es elegible para más de un beneficio, le sugerimos firmemente que discuta sus planes de educación con VA. Véase **¿Cómo comunicarse con el VA?** Nosotros podemos ayudarle a usted a explorar las opciones que están abiertas para usted y ayudarle a planear su programa para el uso máximo de sus beneficios.

A continuación enumeramos los otros beneficios y las direcciones Web donde usted puede obtener más información:

Para obtener información sobre los siguientes programas, ingrese a la página Web www.gibill.va.gov:

- Proyecto de Ley Montgomery – Reserva Selecta (MGIB – SR)
- Programa de Asistencia Educativa para Veteranos de la Era Post-Vietnam (VEAP), o Programa Piloto para la Asistencia Educativa (Sección 903 del Derecho Público 96-342)
- Programa de Prueba Asistencia Educativa, (Sección 901 del Derecho Público 96-342)
- Programa de Asistencia Educativa para Dependientes (DEA, por sus siglas en inglés)

Para averiguar sobre servicios de Rehabilitación Vocacional y Empleo para veteranos con incapacidades relacionadas con el servicio, ingrese a la página Web www.va.gov. Haga clic en la opción de Rehabilitación Vocacional (*Vocacional Rehab, en inglés*).

Con respecto al Ómnibus de Seguridad Diplomática y el Acta de Antiterrorismo de 1981, comuníquese con nosotros para solicitar el folleto (Folleto VA 22-90-4). Véase [¿Cómo comunicarse con el VA?](#)

Nota: Para los Elegibles de la Categoría 2: Si usted es elegible bajo la Categoría 2 (Servicio en la Era de Vietnam), su periodo de 10 años será reducido por cualquier tiempo que usted no haya estado en servicio activo en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 1977 y el 30 de junio de 1985.

¿POR CUANTO TIEMPO ES USTED ELEGIBLE?

Su elegibilidad para el MGIB (incluyendo el Fondo Universitario, si usted califica para el Fondo Universitario), generalmente termina 10 años después de la fecha de su última separación del servicio activo, o cuando usted utilice todos sus meses de derechos, cualquier fecha que ocurra primero. Véase [¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?](#)

Extensión del Periodo de elegibilidad de 10-Años

Nosotros podemos prorrogar su periodo de 10 años por la cantidad de tiempo que el servicio le haya impedido el entrenamiento durante ese periodo, debido a una incapacidad o a que usted haya sido detenido

por un gobierno o poder extranjero.

Nosotros podemos adicionalmente prorrogar su periodo de 10 años si usted reingresa al servicio activo por 90 o más días continuos (sin contar cualquier periodo de servicio activo utilizado para entrenamiento). Su nuevo periodo de elegibilidad de 10-años empieza después de su última separación del servicio activo.

Periodos de servicio activo que califiquen, menores de 90 días, pueden calificarlo a usted para recibir extensiones únicamente si usted fue separado por causa de:

- Una incapacidad relacionada con el servicio
- Una condición médica que existía antes de ingresar al servicio activo
- Dificultades excepcionalmente gravosas, o
- Una Reducción de Fuerza.

Si usted es elegible con base en dos años de servicio activo y cuatro años de Reserva Selecta, usted tiene 10 años contados a partir de su separación del servicio activo, o 10 años contados después de haber completado los cuatro-años de obligaciones de Reserva Selecta para tener acceso a los beneficios, cualquiera que sea posterior.

SUS DERECHOS: ¿CUÁNTOS MESES DE BENEFICIOS PUEDE USTED RECIBIR?

“Derechos” es el número de meses de beneficios que usted puede recibir. Usted puede recibir hasta 36 meses de beneficios bajo el MGIB (incluyendo el Fondo Universitario).

Para Calificar para los 36 Meses

Sus derechos serán de 36 meses si

- Usted cumple los requisitos de duración de servicio presentados bajo la sección anterior de **Requisitos de la Categoría** que le aplique a usted, o
- Si usted tiene un Licenciamiento Temprano, y la razón de la separación está codificada como Conveniencia del Gobierno, y
 - Usted ha servido al menos 30 meses continuos por una obligación de tres o más años, o
 - Usted ha servido al menos 20 meses continuos por una obligación menor a tres años, o
 - Usted es elegible bajo la Categoría 2, y usted sirvió al menos 30 meses continuos de servicio activo después del 30 de junio de 1985, o

- Usted es elegible bajo la Categoría 2 con base en dos años de servicio activo después del 30 de junio de 1985, y cuatro años de servicio de Reserva Selecta, y usted sirvió al menos 20 meses continuos de servicio activo después del 30 de junio de 1985.

Importante: Si su separación está codificada como Conveniencia del Gobierno y usted no cumple con estos requisitos, usted no será elegible para recibir los Beneficios MGIB. Asegúrese de verificar con su Oficial de Servicios Educativos o su Asesor Educativo antes de separarse para garantizar que usted cumpla con los requisitos de elegibilidad del MGIB.

Para calificar para Menos de 36 Meses

Sus derechos serán menos de 36 meses si su servicio cumple los siguientes requisitos:

Se Basa Únicamente en el Servicio Activo

Usted recibirá un mes por cada mes de servicio activo si

- Usted se retiró
 - antes de completar tres años de servicio activo continuo (o dos años si usted firmó por menos de tres años), y
 - su separación se debió a una de las razones estipuladas en el siguiente cuadro de **Razones de Separación que Califican**, o
- Usted estableció elegibilidad bajo la Categoría 2, y fue licenciado(a) antes de completar tres años continuos de servicio activo después del 30 de junio de 1985, por una de las razones presentadas en el siguiente cuadro de **Razones de Separación que Califican**, o
- Usted estableció elegibilidad bajo la Categoría 3 y sirvió menos de 36 meses en servicio activo.

Por ejemplo, si usted es elegible bajo la Categoría 1, usted se separó después de 19 meses debido a dificultades excepcionalmente gravosas, y usted cumple los otros requisitos de elegibilidad, usted recibirá 19 meses de Beneficios MGIB.

Razones de Separación que Califican Para Beneficios MGIB Menores a 36 Meses

- una condición médica pre-existente al servicio
- reducción de fuerza
- dificultades excepcionalmente gravosas
- una condición física o mental que interfirió en el servicio, que no se debió a una mala conducta intencionada, o
- una incapacidad relacionada con el servicio.

Elegibilidad basada en Servicio Activo Además de Servicio de Reserva Selecta. Si usted es elegible con base en el servicio activo y su compromiso de servir cuatro años en la Reserva Selecta, usted ganará un mes de derechos por cada mes de servicio activo realizado después del 30 de junio 1985, y un mes por cada cuatro meses de servicio de Reserva Selecta, hasta un máximo de 36 meses.

Máximo 48 Meses para Elegibilidad Combinada. Si usted es elegible bajo más de un programa educativo del VA, usted puede recibir un máximo de 48 meses de beneficios. Sin embargo, usted no puede recibir más de 36 meses bajo el MGIB.

Por ejemplo, si usted era elegible para el VEAP antes de elegir el MGIB, usted puede recibir 48 meses de beneficios. Si usted recibió 12 meses bajo el VEAP, usted adicionalmente tendría sus 36 meses completos bajo el MGIB. Sin embargo, si usted recibió 20 meses bajo el VEAP, usted podría recibir únicamente 28 meses bajo el MGIB.

¿En qué Forma Descontamos sus Derechos?

Nosotros le descontamos un día completo de derechos por cada día de beneficios de tiempo completo que usted reciba. Los derechos son descontados en meses y días. Cada mes es contado con un total de 30 días. Si usted toma su entrenamiento en parte de tiempo, ajustamos el descuento de derechos de acuerdo con su tiempo de entrenamiento.

Por ejemplo, Si usted recibe beneficios de tiempo completo durante 12 meses, se le descuentan 12 meses de derechos. Si usted recibe beneficios de medio tiempo durante 12 meses, se le descuentan seis meses.

Para cursos por correspondencia, entrenamiento de vuelo, pagos acelerados para cursos de alta tecnología y altos costos, y exámenes para licencias o certificaciones, nosotros determinamos los derechos dividiendo el valor que se le paga a usted por su tasa mensual MGIB de el entrenamiento de tiempo completo.

Ejemplos: Si usted recibe un pago acelerado de \$4,016 para un curso de alta tecnología y alto costo, y su valor MGIB de tiempo completo es de \$1,004, divide \$4,016 por \$1,004. El descuento de sus derechos es de cuatro meses. Si usted recibe \$502 para un examen de una licencia, y su tasa de tiempo completo es de \$1,004, divide \$502 por \$1,004. Su descuento de derechos es de medio mes.

Para programas de aprendizaje y entrenamiento en el sitio de trabajo (OJT, por sus siglas en inglés), los descuentos de derechos varían después de ciertos periodos de tiempo. Durante los primeros seis meses, el descuento es del 75% de la tasa de tiempo completo. Para los siguientes seis meses, el descuento es del 55% de la tasa de tiempo completo. Para el resto del programa, el descuento es del 35% de la tasa de tiempo completo.

¿Podemos Prorrogar sus Derechos?

Podemos prorrogar derechos hasta el final de un periodo, trimestre o semestre, si la fecha de finalización de sus derechos cae dentro de un periodo, trimestre o semestre. Si el instituto no funciona con base en periodos y usted ha completado al menos la mitad de su programa, podemos prorrogarle sus derechos por 12 semanas.

Si usted es elegible para el máximo combinado de 48 meses con base en el hecho que ser elegible para más de un beneficio educativo VA, no podemos prorrogarle sus derechos por más de 48 meses.

¿Podemos Restaurarle sus Derechos si se ve Obligado a Abandonar su Entrenamiento?

Si usted fue llamado a filas a servicio activo bajo el Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal), y estaba utilizando los beneficios del MGIB, pero tuvo que abandonar los estudios por causa de haber sido llamado a filas, podemos restaurarle los derechos que le fueron descontados por el periodo en que usted recibió los beneficios. Por ejemplo, si usted estuvo en el instituto un mes y tuvo que abandonarla, usted guarda el dinero de ese periodo y nosotros le sumaremos un mes nuevamente a sus derechos para que usted pueda utilizarlos más adelante. Véase **¿En qué Forma son Afectados sus Beneficios MGIB**

Parte 2: Entrenamiento

si Usted es Llamado a Filas para Servicio Activo? para obtener mayor información.

Si usted ya estuvo en el servicio activo y tuvo que abandonar el estudio por causa de una nueva asignación de servicio o un aumento en el volumen de trabajo, podemos restaurarle sus derechos conforme a lo descrito en el párrafo anterior.

Si su servicio activo está bajo el Título 32, Código de los EEUU (autoridad del Estado), desafortunadamente no podemos restaurarle sus derechos bajo las anteriores situaciones.

PARTE 2: ENTRENAMIENTO

¿QUE ENTRENAMIENTO PUEDE USTED RECIBIR?

Advertencia: Una agencia estatal o el VA debe aprobar cada programa que es ofrecido por un instituto o una empresa.

Usted puede recibir beneficios para una gran variedad de entrenamiento aprobada, incluyendo:

- Un título universitario o de maestría en una universidad, incluyendo
- Un programa de estudio independiente y acreditado (el cual puede ser ofrecido a través de educación a distancia), que lleve a un título universitario estándar
- Una programa de entrenamiento cooperativa (un programa de tiempo completo que alterna instrucción en el instituto y entrenamiento de trabajo en un establecimiento industrial o empresarial).
- Un certificado o diploma de una institución de negocios, técnica o vocacional, incluyendo los programas cooperativos.
- Cursos de estudios independientes y acreditados, los cuales conduzcan a la obtención de un certificado en universidades y otras instituciones educativas que otorguen títulos.
- Un programa de aprendizaje o de entrenamiento en el lugar de trabajo (OJT) que sea ofrecido por una empresa o un sindicato. Los programas de aprendizaje o de OJT pueden ofrecer una alternativa a la universidad o al instituto vocacional para ayudarle a usted a ganar experiencia en el campo que usted escoja.

- Un curso de correspondencia.
- Un entrenamiento de vuelo. Usted debe tener un certificado como piloto privado y cumplir los requisitos médicos del certificado deseado cuando usted empiece el entrenamiento.
- Programas ofrecidos en el exterior que lleven a un título universitario.

¿Puede Usted Recibir Beneficios para Entrenamiento Correctivo, Contra Deficiencias o de Repaso?

Usted puede recibir beneficios para tomar cursos correctivos o contra deficiencias si usted los necesita para asistirlo en la superación de debilidades en un área particular de estudio. Los cursos deben ser necesarios para su programa de educación.

Usted puede recibir beneficios para las siguientes clases de entrenamiento de repaso:

- Cursos al nivel elemental o secundario si son necesarios para revisar o actualizar material que haya sido cubierto previamente en un curso que haya sido completado satisfactoriamente.
- Cursos que le permitan actualizar su conocimiento o habilidades, o ser instruido sobre los avances tecnológicos que han ocurrido en un determinado campo de empleo. Los avances deben haber ocurrido mientras usted se encontraba en servicio activo o después de su separación del servicio.

Tenemos que descontar derechos por estos cursos.

¿Puede Usted Recibir Entrenamiento que le Ayude a Manejar una Empresa Pequeña?

Usted puede ahora recibir beneficios para cursos aprobados que son ofrecidos por

- Cualquier Centro de Desarrollo para Pequeñas Empresas (**SBDC**, **por sus siglas** en inglés) que sea administrado por la Administración Federal de Pequeños Negocios, o
- La Corporación Nacional de Desarrollo de Negocios de Veteranos (también conocida como la “La Corporación de Veteranos”), una organización no lucrativa, autorizada por el gobierno federal.

Estos cursos proporcionan entrenamiento empresarial que le ayudará a iniciar o a mejorar un pequeño negocio. Estos cursos generalmente son dictados tres horas por semana. Debido a que esto corresponde generalmente a menos del medio tiempo de entrenamiento, usted generalmente recibiría únicamente el pago de la matrícula y cuotas sin exceder la tasa de medio-tiempo, o la tasa trimestral si

Parte 2: Entrenamiento

está tomando entrenamiento trimestral o de menor tiempo. Ingrese a la página Web www.gibill.va.gov para conocer las tasas con base en tiempos de entrenamiento.

Para obtener mayor información sobre los SBDCs, revise la página www.sba.gov/sbdc o llámé al teléfono **1-800-8-ASK-SBA**. Para obtener mayor información sobre la Corporación de Veteranos, revise la página www.veteranscorp.com o llame al teléfono **1-866-283-8267 (1 -866-2VETCORP)**.

El Centro de VA para las Empresas de Veteranos puede también proporcionar ayuda para abrir o expandir un negocio, y encontrar oportunidades empresariales, incluyendo franquicias. Revise la página www.vetbiz.gov o llame al teléfono **1-866-584-2344**.

¿Puede Usted Recibir Pago Acelerado para Financiar Programas de Alta Tecnología y Alto Costo?

Si usted planea buscar empleo en una industria que califique, usted puede recibir beneficios para tomar programas aprobados de alta tecnología y alto costo. (Revise la página www.gibill.va.gov para obtener una lista de las industrias y las clases de programas que califican.)

Usted puede recibir un pago global del 60% de la matrícula y cuotas, hasta un máximo del valor en dólares de sus derechos restantes para Beneficios MGIB. (Véase **¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?**)

ADVERTENCIA: Los cursos cortos y costosos de Tecnología de Información (IT, por sus siglas en inglés) ofrecidos por empresas generalmente no están aprobados para Beneficios del VA.

¿Puede Usted Recibir Beneficios para Tomar un Examen con el Fin de Obtener una Licencia o Certificación?

Usted puede recibir beneficios para tomar exámenes aprobados, requeridos para obtener una licencia o una certificación. Usted no puede recibir beneficios para

Parte 2: Entrenamiento

pagar otras cuotas relacionadas con una licencia o certificación. (Sin embargo, muchos cursos que conducen a una licencia o certificación están también aprobados para beneficios.)

Usted puede tomar todos los exámenes que usted necesite. No es necesario que apruebe el examen para recibir los beneficios. Usted puede recibir beneficios para volver a tomar un examen que usted haya reprobado, y renovar o actualizar su licencia o certificado.

Usted puede recibir reembolso por el costo del examen, hasta un máximo de \$2.000 por examen. Para mayor información, revise la página www.gibill.va.gov. Haga clic en Programas de Beneficios Educativos (*Education Benefit Programs, en inglés*) y luego haga clic en el vínculo de Preguntas y Respuestas sobre Licenciamientos y Certificaciones (*Licensing and Certification Questions and Answers, en inglés*).

¿Puede Usted Recibir Asistencia de Tutoría?

Usted puede recibir una subvención especial para tutoría individual si usted toma el entrenamiento de medio o más tiempo en una instituto. Para calificar, usted debe tener deficiencias en una materia, haciendo necesarias las clases de tutoría. El instituto debe certificar la necesidad de las clases tutoriales, las calificaciones académicas del tutor y las horas de tutoría.

Si es elegible, usted puede recibir un pago mensual máximo de \$100. El beneficio total máximo es de \$1,200.

No le descontaremos derechos por los primeros \$600 de asistencia de tutoría. Para los pagos mayores de \$600, calcularemos los derechos a descontar dividiendo la cantidad pagada que supere los \$600, por la tasa establecida para sus estudios de tiempo completo.

Para solicitar esta asistencia, por favor llene el Formulario VA 22-1 990t, Aplicación y Certificación de Inscripción para Asistencia de Tutoría Individualizada. Usted puede obtener el formulario ingresando a la página Web www.gibill.va.gov y haciendo clic en la opción de Formularios para educación (*Education Forms, en inglés*). El oficial encargado de emitir certificaciones por parte del instituto y su tutor deberán llenar parte del formulario.

¿Puede Usted Recibir Beneficios de Trabajo-Estudio?

Mientras esté utilizando sus beneficios del MGIB, usted puede ser elegible para recibir una subvención adicional bajo un Programa de Trabajo-Estudio, si está recibiendo entrenamiento a una tasa trimestral o de tiempo completo.

Bajo el Programa de Trabajo-Estudio, usted trabaja en uno de los siguientes lugares:

- Una institución de VA (una oficina regional, un centro médico, un centro de veteranos, o en un cementerio nacional de veteranos)
- Una Agencia de Aprobación Estatal (SAA, por sus siglas en inglés)
- Un cementerio estatal de veteranos o Un hogar estatal de Veteranos, o
- Un instituto o institución de entrenamiento a la cual usted esté asistiendo.

El número máximo de horas que usted puede trabajar corresponde a 25 veces el número de semanas de su periodo de inscripción. Los pagos serán calculados al salario mínimo estatal o federal, cualquiera que sea el de mayor valor.

Para solicitar estos beneficios, llene el formulario VA 22-8691, *Aplicación de Subvención Trabajo-Estudio*. Usted puede obtener el formulario entrando en la página Web www.gbill.va.gov y haciendo clic en la opción de Formularios para educación (*Educación Forms, en inglés*). Si usted está solicitando Trabajo-Estudio dentro del Estado de Florida, envíe la aplicación al oficina regional de VA, 9500 Bay Pines Blvd, St. Petersburg, FL 33731. Para cualquier otro estado, puede enviar el formulario a la Oficina Regional de Procesamiento del VA que maneja su reclamación. (Véase **¿A Dónde Debe Enviar Su Aplicación?**)

¿Puede Usted Recibir Rehabilitación Vocacional y Beneficios de Empleo?

Usted puede ser elegible para recibir Rehabilitación Vocacional y Beneficios de Empleo (capítulo 31 del Título 38, Código de los EEUU) si usted tiene una incapacidad o incapacidades relacionada(s) con el servicio, calificada por la VA en un 10% o más. Para mayor información, ingrese a la página Web www.va.gov y haga clic en la opción de Servicios de Empleo y Rehabilitación Vocacional (*Vocational Rehab and Employment Services, en inglés*).

Usted no puede recibir a la misma vez Beneficios del MGIB y Beneficios de Rehabilitación Vocacional y de Empleo; usted debe elegir cuál de los dos beneficios desea recibir durante un determinado periodo de inscripción.

¿CUÁLES SON LAS RESTRICCIONES PARA EL ENTRENAMIENTO?

Usted no puede recibir beneficios para los siguientes cursos:

Restricciones Sobre Cursos Específicos

- Atención de bares y cursos de desarrollo de personalidad.
- Cursos de estudio independientes no-acreditados.

Parte 2: Entrenamiento

- Cualquier curso dictado por radio.
- Cursos de auto-superación como de lectura, escritura, de carpintería, náutica básica e inglés como un segundo lenguaje.
- Cursos de cooperativas en fincas.
- Cursos auditados.
- Cursos financiados total o parcialmente por el programa de Asistencia Militar de Matrículas o por otro programa de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, es posible que usted pueda recibir el “Top-Up” del MGIB para pagar la porción de los costos de los cursos aprobados que no pagados por la Asistencia de Matrículas. (Véase **Utilizando Asistencia de Matrículas Más el “Top-Up” del MGIB**, en la página 30.)

Restricciones Generales

- Cualquier curso de carácter vocacional (que no conduzca a un objetivo laboral) o recreacional.
- Cursos que no lleven a un objetivo educativo, profesional o vocacional.
- Cursos que usted haya tomado anteriormente y completado satisfactoriamente.
- Cursos que usted tome como empleado del gobierno federal bajo la Ley de Entrenamiento de Empleados Gubernamentales.
- Un programa dictado en un instituto donde usted sea uno de los dueños o funcionario del mismo.

Otras Restricciones

- Encarcelamiento. Las personas que se encuentren en cárceles federales, estatales, o locales después de haber sido condenadas por un delito grave, pueden recibir únicamente el costo de la matrícula, las cuotas, y los libros, equipos y suministros necesarios.
- Matrícula: Admisión a un Programa para obtener un Título. Si usted está buscando un título universitario, el instituto debe admitirlo a usted a un programa para un título al comienzo de su tercer periodo.
- Estado de “Fugitivo Criminal”. Nosotros no podemos pagar beneficios MGIB durante ningún periodo en que los encargados de aplicar las leyes federales o estatales lo hayan identificado a usted como un “criminal fugitivo.” Una persona es considerada un fugitivo criminal si él o ella tiene una orden de captura pendiente por algún delito grave.

¿PUEDE USTED RECIBIR ASESORÍA?

Hay asesoría disponible dentro de los Estados, territorios y posesiones de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. La asesoría está disponible a su aplicación, si usted cumple **uno** de los siguientes requisitos:

- Si usted es elegible para recibir Asistencia educativa VA, o
- Si usted se encuentra en servicio activo, a 180 días de su

licenciamiento, o

- Si usted se encuentra separado del servicio activo, bajo un licenciamiento que no deshonorable, y tiene un año de haber sido licenciado(a).

Si usted cumple uno de estos requisitos, nosotros le proporcionaremos servicios que le ayudarán a entender sus fortalezas y debilidades educativas y vocacionales. Nosotros podemos adicionalmente ayudarle a planear sus metas de educación o empleo y en su búsqueda de trabajo. Diríjase a **¿Cómo comunicarse con el VA?** para obtener mayor información o para programar una cita de asesoría.

¿PUEDE USTED CAMBIAR LOS PROGRAMAS?

Usted puede recibir beneficios para un cambio de programa sin recibir aprobación para el cambio por parte del VA, siempre y cuando su asistencia, conducta, y progreso en el último programa hayan sido satisfactorios. Es posible que aprobemos cambios adicionales si los programas propuestos son apropiados para sus habilidades, aptitudes, e intereses. Al matricularse en un nuevo programa, no le cobraremos un cambio de programa siempre y cuando usted haya completado satisfactoriamente su programa anterior.

¿DEBE USTED MANTENER SU ASISTENCIA, CONDUCTA, Y PROGRESO SATISFACTORIO?

Para seguir recibiendo beneficios, usted debe mantener su asistencia, conducta, y progreso satisfactorio. Si usted no cumple los estándares que exige su instituto, el oficial encargado de la certificación tiene la obligación de notificarnos. Nosotros debemos parar sus beneficios si el instituto reporta su asistencia, conducta o progreso insatisfactorio.

Posiblemente reanudaremos sus beneficios si usted reingresa al mismo programa en el mismo instituto, y si su instituto aprueba su reingreso y lo certifica ante el VA. Si usted no reingresa al mismo programa en el mismo instituto, es posible que reanudemos sus beneficios si la causa de su asistencia, conducta, o progreso insatisfactorio ha sido eliminada. Adicionalmente es necesaria nuestra certeza de que el programa que usted tiene la intención de tomar es apropiado para sus habilidades, aptitudes, e intereses.

PARTE 3: RECIBIENDO BENEFICIOS

¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCATIVA RECIBIRÁ USTED DESPUÉS DE SU SEPARACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO?

En esta sección se explica la tasa de beneficios que usted puede recibir después de su separación de servicio activo. Para averiguar las tasas que usted puede recibir mientras esté en Servicio Activo, lea la siguiente sección, **¿Cuánta Asistencia Educativa Recibirá Usted Mientras esté en Servicio Activo?**

Para averiguar las tasas actuales para todos los tipos de entrenamiento, revise la página www.gibill.va.gov (haga clic en *Tasas de Pago – Payment Rates*, en inglés), o comuníquese a través de una llamada telefónica o por correo electrónico. Véase **¿Cómo comunicarse con el VA?**

Las tasas mensuales promedio son aumentadas el 1º de octubre de cada año con base en el aumento del Índice de Precios al Consumidor (CPI, por sus siglas en inglés). Mientras esté tomando algún entrenamiento, usted recibirá una carta con las tasas corrientes cuando el aumento entre en efecto cada año. Las tasas pueden ser aumentadas en otros tiempos a través de leyes del Congreso.

Usted recibe las tasas como se describen a continuación, hasta un máximo del valor de sus derechos restantes, o hasta el final de su periodo de elegibilidad, cualquiera que llegue primero. Véase, **¿Por Cuánto Tiempo es Usted Elegible?** y **¿Cuántos Meses de Beneficios Puede Usted Recibir?**

Tipo de Entrenamiento	Frecuencia y Valor del pago
Universitaria y Instituto Vocacional, incluyendo cursos empresariales en los SBDCs o en la Corporación de Veteranos	Pagos mensuales basados en su tiempo de entrenamiento —Tiempo completo, tres trimestres o medio tiempo. Cuando usted toma un entrenamiento por menos de medio tiempo, a usted se le paga la matrícula y las cuotas; pero si su matrícula y cuotas suman más de lo que a usted se le pagaría a la tasa de medio tiempo (o la tasa trimestral si usted está tomando el entrenamiento trimestralmente o en menos tiempo), sus pagos estarán limitados a la tasa de medio tiempo (o a la trimestral respectivamente).
Entrenamiento en el Sitio de Trabajo (OJT) y Programas de Aprendizaje	Pagos mensuales basados en el tiempo que usted gaste en el programa—las tasas disminuyen dos veces (una vez después de sus primeros seis meses y nuevamente después de los segundos seis meses).
Cursos por Correspondencia	Pagos trimestrales basados en el 55% de las tasas aprobadas para el curso, hasta el máximo de sus derechos restantes del MGIB.
Exámenes para Licencias o Certificaciones	Pago único de un monto global por cada examen, para el reembolso del 100% del costo, hasta un máximo de \$2,000 por examen, y hasta sus derechos restantes del MGIB.
Entrenamiento de Vuelo	Pagos mensuales basados en el 60% de los costos aprobados para el curso, hasta sus derechos restantes del MGIB. Véase la Advertencia de abajo.
Programas de Alta Tecnología y de Alto Costo	Pago único de un monto global, emitido únicamente después del comienzo del curso, correspondiente al 60% de los costos aprobados para el programa, hasta el máximo de sus derechos restantes del MGIB.

Advertencia: Antes de tomar el entrenamiento de vuelo, tenga en cuenta sus derechos restantes a los Beneficios MGIB, debido a los relativamente altos costos de estos programas.

Ejemplo: Un veterano tenía 10 meses de Beneficios MGIB restantes. Tomó entrenamiento de vuelo para obtener un Certificado como Piloto

Parte 3: Recibiendo Beneficios

Comercial y de Habilitación de Vuelo Instrumental. El costo total del curso aprobado fue de \$18,210. El 60% de los costos aprobados fue de \$10,926 ($\$18,210 \times .60$).

Sus Beneficios MGIB pagaron un total de \$10,040 (10 meses @\$1,004, su tasa MGIB de tiempo completo efectiva a partir del 1º de octubre del 2004). El Veterano tuvo que financiar el costo restante de \$8,170 ($\$18,210 - \$10,040$) por medio de otras fuentes.

Aumentos Superiores a las Tasas Básicas

Usted puede calificar para los siguientes aumentos que superen sus tasas básicas mensuales. Usted no está limitado a una clase de aumento. Por ejemplo, si es elegible, usted puede recibir tanto el Fondo Universitario como el aumento basado en las contribuciones hasta un monto máximo de \$600.

Advertencia: A menos que usted tome cursos costosos, usted no recibirá estos aumentos mientras esté tomando el entrenamiento en servicio activo, o mientras usted esté tomando el entrenamiento a menos de medio tiempo después de haber sido destituido, porque en aquellos casos, nosotros no podemos pagarle más del valor de la matrícula y las cuotas del curso.

Contribuciones Hasta de \$600

Este aumento está disponible únicamente si usted es elegible bajo la Categoría 1, y puede tener un gran efecto en su tasa mensual del MGIB.

Nota: Usted debe hacer estas Contribuciones mientras esté en Servicio Activo. Ni el VA ni el DoD puede cobrarlos después de su separación del servicio activo.

Por cada \$20 que usted contribuya, usted puede recibir un valor adicional de \$5 en su valor MGIB mensual de tiempo completo. Si usted es elegible para recibir el máximo de 36 meses de Beneficios MGIB, su contribución de \$600 aumentará su beneficio total en \$5,400.

Nota: Si usted fue llamado a filas para el servicio activo, usted puede contribuir hasta \$600 para recibir este aumento si

- Usted ya era elegible para el MGIB **bajo la Categoría 1 únicamente**, y
- Si usted fue llamado a filas bajo el Título 10, Código de los EEUU (autoridad federal)

Parte 3: Recibiendo Beneficios

Fondo Universitario (“Kicker” del MGIB)

Usted puede recibir dinero del Fondo Universitario (también llamado un “kicker”, en inglés) si su sucursal de servicio le otorgó el Fondo Universitario cuando ingresó al servicio activo. La elegibilidad para el Fondo Universitario se basa en tener una especialidad ocupacional crítica. Generalmente los reclutadores inscriben a los reclutados para el Fondo Universitario.

Importante: Usted no recibe su Fondo Universitario en un solo pago global. Su Fondo Universitario total es dividido en pagos mensuales que son adicionados a su tasa básica MGIB. Este valor es prorrateado para entrenamiento de parte de tiempo, así como lo es el beneficio MGIB básico.

Usted no puede recibir el dinero de su Fondo Universitario sin recibir el MGIB. El Fondo Universitario no es un beneficio separado sino un beneficio adicional, o un “kicker,” de su beneficio MGIB.

Advertencia: ¡Al perder su elegibilidad al MGIB, usted pierde a la vez el Fondo Universitario! ¡Verifique con su Oficial de Servicio Educativo o con el Asesor Educativo antes de su separación del servicio para asegurarse de que usted no vaya a perder su elegibilidad para el MGIB (incluyendo el Fondo Universitario)!

El “Kicker” del VEAP

El VEAP es el Programa de Asistencia Educativa para Veteranos establecido bajo el Título 38, capítulo 32, Código de los EEUU. El “kicker” del VEAP es un valor adicional contribuido al fondo del VEAP por el departamento de servicio.

Si es elegible para recibir el MGIB bajo la Categoría 3 o 4, y tiene un kicker del VEAP, usted puede recibir el valor de cualquier kicker VEAP restante, dividido por el número total de meses de su elegibilidad MGIB. Este valor es pagado con su beneficio MGIB, con base en su tiempo de entrenamiento.

Montos adicionales Para la Categoría 2

Si usted es elegible bajo la Categoría 2 (Elegibilidad de la Era de Vietnam), usted puede recibir las dos siguientes clases de aumentos sobre la tasa básica. Usted recibe estos aumentos siempre y cuando tenga derechos restantes del Proyecto de Ley Era de Vietnam. Posteriormente usted recibirá la tasa básica MGIB.:

Parte 3: Recibiendo Beneficios

Tasa Mayor Basada en Derechos del Proyecto de Ley Era de Vietnam. Además de su tasa básica, usted recibe un valor igual al 50% del Proyecto-Ley de Montgomery (Capítulo 34, Título 38, Código de los EEUU).

Valor Adicional para Dependientes. Si es elegible bajo la Categoría 2, usted puede recibir un valor adicional por su cónyuge, hijos naturales, hijos adoptados, hijastros, y padres dependientes. Los beneficios para los hijos son pagaderos hasta que el hijo cumpla 18 años, o hasta que el hijo cumpla 23 años de edad si el hijo está en asistiendo a una escuela.

¿CUÁNTA ASISTENCIA EDUCATIVA RECIBIRÁ USTED MIENTRAS ESTÉ EN SERVICIO ACTIVO?

Si asiste al instituto para estudiar mientras esté en Servicio Activo, usted puede tener dos opciones para utilizar los Beneficios MGIB. Usted es elegible para recibir

- MGIB “Regular”, o
- Asistencia de Matrícula más el MGIB, o el “Top-Up” de la Asistencia de Matrícula

Utilizando el MGIB “Regular” durante Servicio Activo

Si usted utiliza el MGIB “regular” mientras está en servicio activo, el VA puede pagarle cualquier valor menor de los siguientes:

- La tasa mensual basada en la inscripción y matrícula y cuotas de su(s) curso(s); o
- Su valor MGIB mensual máximo (la tasa básica más cualquier aumento al cual usted califique).

Las tasas básicas mensuales son aumentadas el 1º de octubre de cada año con base en el aumento del Índice de Precios al Consumidor (CPI por sus siglas en inglés). Éstos pueden aumentar en otras ocasiones a través de leyes del Congreso.

Para averiguar las tasas corrientes para todos los tipos de entrenamiento, revise la página Web www.gibill.va.gov, o comuníquese a través una llamada telefónica o por correo electrónico. Véase **¿Cómo comunicarse con el VA?** Mientras esté participando en el entrenamiento, usted recibirá una carta con las tasas corrientes cuando el aumento anual entre en efecto el 1º de octubre de cada año.

Su tasa básica mensual está basada en su tiempo de entrenamiento. (El valor adicional para dependientes bajo

Parte 3: Recibiendo Beneficios

el Proyecto-Ley de la Era de Vietnam **no está** aún incluido en el cálculo de su tasa mientras usted esté en Servicio Activo).

Su tasa máxima mensual es la tasa básica más cualquier aumento pagadero. Véase **Aumentos Sobre las Tasas Básicas**. Sin embargo, mientras esté en Servicio Activo, usted no podrá recibir estas tasas mayores a menos que tome cursos costosos, porque usted está limitado al pago de la matrícula y las cuotas.

Por ejemplo, asuma que usted se encuentra en servicio activo, y su tasa básica mensual MGIB por el entrenamiento de tiempo completo es de \$1,004. Asuma que usted tiene un valor adicional de \$333.33 del Fondo Universitario (véase **Aumentos Sobre las tasas Básicas**), entonces su Valor MGIB es de \$1,337.33.

Usted está entrenándose a tiempo completo con un periodo de inscripción de dos meses, 27 días (desde el 10 de septiembre hasta el 7 de diciembre.) El costo total por sus cursos es de \$1,500. Su tasa mensual sería de \$511.36 (\$1,500 prorrateado por 2 meses, 27 días).

Después de licenciarse honorablemente, usted recibirá \$1,337.33 mensuales por tiempo completo con el mismo curso (la tasa básica MGIB más el Fondo Universitario).

Aunque reciba una tasa mensual menor de su tasa básica MGIB mientras está en servicio activo, usted utilizará sus derechos MGIB a la misma tasa que los estuvo recibiendo de \$1,004 mensuales. En este ejemplo, usted utilizará 2 meses 27 días de derechos, sea que utilice los beneficios mientras esté en servicio activo o después de su separación.

A continuación encontrará una tabla representando el ejemplo anterior:

Parte 3: Recibiendo Beneficios

Tasa Mensual Después del Separación	Tasa Mensual en Servicio Activo
\$1,004 de Tasa Básica Mensual MGIB + \$333.33 del Fondo Universitario \$1,337.33	\$1,500 de matrícula y cuotas por 2 meses, 27 días de inscripción = \$511.36

\$1,337.33 Tasa Mensual después de Separación. 2 meses, 27 Días de Derechos Utilizados	VS. \$511.36 Tasa Mensual Servicio Activo 2 meses, 27 Días de Derechos Utilizados
---	--

Utilizando la Asistencia de Matrícula más el “TOP-UP” MGIB

Si usted se encuentra en servicio activo, usted puede ser elegible para recibir una Asistencia de Matrícula (TA, por sus siglas en inglés) de su rama de servicio o de la Actividad de la Defensa para el Apoyo Educativo No-Tradicional (DANTES, por sus siglas en inglés). Si ha estado en servicio activo durante dos años, usted puede también ser elegible para utilizar el MGIB para complementar, o “Top-Up”, su TA. El “Top-Up” cubre el porcentaje restante de los costos aprobados para la TA, que la TA no cubre por si solo —hasta límites específicos.

Para mayor información sobre el “Top-Up” de la Asistencia de Matrícula, ingrese a la página Web www.gibill.va.gov. Para obtener mayor información sobre Asistencia de Matrícula, ingrese a la página Web www.dantes.doded.mil.

¿CÓMO PUEDE APLICAR PARA SUS BENEFICIOS?

La manera de aplicar para sus beneficios depende de si usted ha decidido cuál programa tomar.

Si usted ha DecididoCuál Programa Tomar

Si usted ha decidido cuál programa usted desea tomar, simplemente siga los siguientes pasos:

- 1** Averigüe si el programa está aprobado para Beneficios del VA —verifique con la Oficina de Asistencia Financiera de el instituto o con la oficina de empleo de la institución de entrenamiento, o comuníquese con el VA (Véase ¿Cómo comunicarse con el VA?). Si la institución no ha solicitado aprobación anteriormente, pídale al instituto o al oficial de la institución de entrenamiento que se comunique con el VA para solicitar la aprobación.
- 2** Llene la aplicación (Formulario VA 22-1990) y envíelo a la oficina regional apropiada del VA. Véase ¿Cómo Consigo y Entrego una Aplicación para Obtener Beneficios?

Pídale al instituto o al oficial de entrenamiento que le certifique su inscripción al VA.
- 3** Verifique con el instituto o con el oficial de la institución de entrenamiento que certifica las inscripciones para beneficios del VA si el programa ha sido aprobado para beneficios del VA. En un instituto, este oficial encargado de la certificación puede encontrarse en cualquiera de las siguientes oficinas: Asistencia Financiera, Asuntos de Veteranos, del Registrador, Admisiones, Asesorías u otras. Para recibir entrenamiento en el sitio de trabajo o un aprendizaje, el oficial puede encontrarse en la oficina de Entrenamiento, Finanzas, Recursos Humanos, o en otra oficina.

El VA revisará su aplicación y le informará si se requiere algo adicional.

Nota: El oficial encargado de la certificación no es un empleado del VA y no puede tomar decisiones sobre su elegibilidad para recibir beneficios VA.

Si Usted no ha DecididoCuál Programa Tomar

Si usted no ha decidido cuál programa tomar, o simplemente desea una determinación sobre su elegibilidad para beneficios MGIB, simplemente entregue la aplicación a la oficina regional VA apropiada. Véase ¿Cómo Consigo y Entrego una Aplicación para Obtener Beneficios? Si es elegible, usted recibirá un Certificado de Elegibilidad, estipulando el tiempo por el cual usted es

elegible y el número de meses de beneficios que puede recibir.

¿CÓMO CONSIGUE Y ENTREGA USTED UNA APLICACIÓN DE BENEFICIOS?

Usted puede conseguir y entregar la aplicación (Formulario VA 22-1990) por línea o entregar una copia impresa.

POR LÍNEA

Simplemente ingrese a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en Aplicación Electrónica (*Electronic Request, en inglés*). Cuando haya llenado el formulario, haga clic en el botón de Entregar (*Submit, en inglés*) para entregarlo electrónicamente al VA. Usted debe aún imprimir la página de la firma y enviarla al VA debido a que nosotros necesitamos su firma original para empezar a realizar los pagos. Si usted se encuentra en servicio activo, su Oficial de Servicios Educativos debe también firmar su aplicación.

Si sabe cual programa desea tomar, usted debe adicionalmente llevar una copia del formulario impreso al oficial encargado de certificar los beneficios VA del instituto o la institución de entrenamiento.

FORMULARIO IMPRESO

Si usted lo prefiere, usted puede obtener el formulario de la aplicación impreso y enviarlo por correo al VA. Usted puede obtener el formulario impreso de varias maneras:

- Vaya a la página Web www.gibill.va.gov. Haga clic en Formularios para Educación (*Education Forms, en inglés*) y baje el formulario.
- Es posible que usted pueda recoger la aplicación del instituto o la institución de entrenamiento a la cual usted está asistiendo.
- Envíenos un correo electrónico. Simplemente vaya a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en la opción Haga una Pregunta (*Ask a Question*).
- Llame al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. (Usted puede tener dificultad para comunicarse rápidamente, especialmente cuando hay un gran volumen de inscripciones. Usted puede tener más éxito entrando por el sitio de Internet.)

¿A Dónde Debe Enviar su Aplicación?

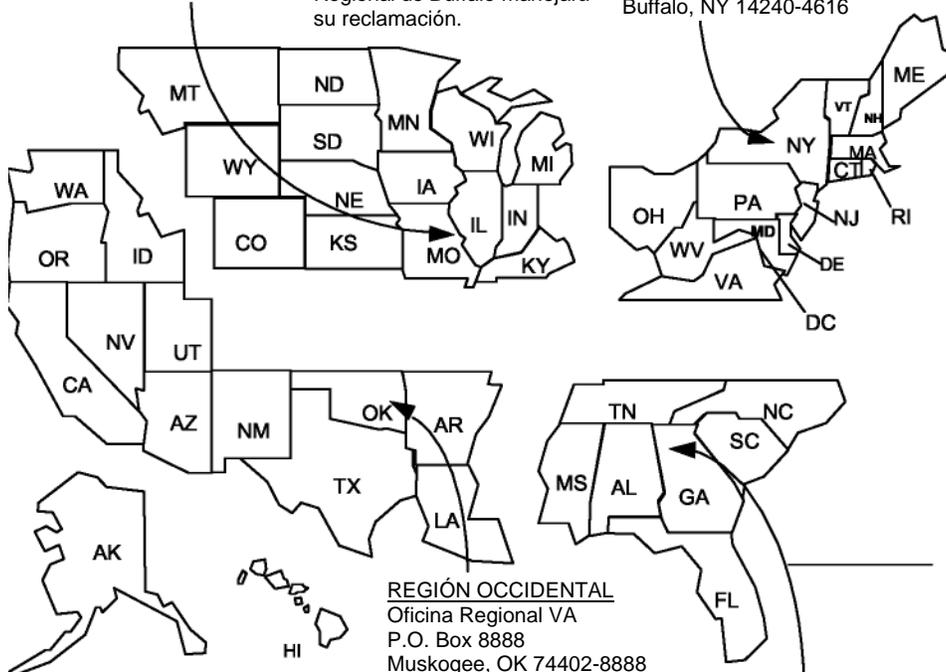
Una de las siguientes oficinas regionales del VA tiene la jurisdicción sobre su reclamación. Revise el mapa de la siguiente página para encontrar la oficina que tiene la jurisdicción sobre el Estado donde usted va a tomar el entrenamiento.

Parte 3: Recibiendo Beneficios

REGIÓN CENTRAL
Oficina Regional VA
PO Box 66830
St. Louis, MO 631 66-6830

Si usted está tomando la capacitación en algún país extranjero o en un área que no esté abajo incluida, la Oficina Regional de Buffalo manejará su reclamación.

REGIÓN ORIENTAL
Oficina Regional VA
P.O. Box 4616
Buffalo, NY 14240-4616



Si usted está tomando la capacitación en la República de las Filipinas, 30031-la Samoa Norteamericana, Midway, la Isla Wake y en cualquier otra isla de la República de las Islas Marshall, los Estados Federales de Micronesia o en la República de Palau, la Oficina Regional de Muskogee manejará su reclamación.

REGIÓN DEL SUR
Oficina Regional VA
P.O. Box 100022
Decatur, GA 30031-7022

Si usted está tomando la capacitación en Puerto Rico o en las Islas Vírgenes de los EEUU, la Oficina Regional de Decatur (Atlanta) manejará su solicitud.

MAPA DONDE SE INDICAN LAS OFICINAS DONDE SE PROCESAN LAS APLICACIONES 33

¿CÓMO RECIBE LOS PAGOS?

Después de haber presentado una aplicación y una vez el VA haya establecido su elegibilidad para beneficios, el recibo de los pagos es un proceso de dos pasos.

- 1 PASO 1 –Certificación de su Inscripción.** El instituto o el oficial de la institución de entrenamiento entrega su certificación de inscripción a la oficina regional del VA apropiada.
- 2 PASO 2 -Verificando Su Asistencia.** Usted debe verificar su asistencia. La siguiente página explica la forma de verificar su asistencia para el tipo de entrenamiento que usted está tomando. **Por favor note que usted no recibirá los pagos sino hasta el momento en que el VA reciba y procese su verificación.**

Verificaciones Entrenamiento Continuo: El Último Requisito para Recibir Pago

Cursos de Estudio
(Que lleven a un título, certificado, o diploma, incluyendo capacitación empresarial).

Ingrese a la página Web www.gibill.va.gov, y haga clic en la opción Verificación Automatizada de la Inscripción por Página Web (Web Automated Verificación of Enrollment, en inglés) (**WAVE**, por sus siglas en inglés), o llame al teléfono **1-877-823-2378**. Siga las instrucciones. Cuando el sistema le indique que ya ha sido certificado, su verificación ha sido completada.

Capacitación o Aprendizaje en el Sitio de Trabajo

Usted recibirá un formulario para reportar el número de horas que usted ha trabajado por mes. El funcionario encargado de la certificación debe también llenar el formulario y enviarlo a la Oficina Regional VA apropiada.

Capacitación de Vuelo

El instituto de aviación tiene el formulario y certifica el número de horas, la tarifa por hora y el costo total de la capacitación de vuelo recibida durante el mes. Usted debe revisar y firmar el formulario de certificación y enviarlo a la Oficina Regional VA apropiada.

Curso por correspondencia

Usted recibirá un formulario al final de cada trimestre, es decir, al final de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Indique el número de lecciones que usted haya completado en ese trimestre y envíelo al instituto. El oficial del instituto certificará el número de lecciones tomadas y enviará el formulario a la Oficina Regional VA apropiada. El pago está basado en el número de lecciones que hayan sido recibidas durante el trimestre.

Examen para Licencia o Certificación

Envíe al VA una copia de los resultados de sus exámenes.

Adjunte una nota o el Formulario VA 21-4138, una Declaración de Respaldo de la Reclamación, solicitando el reembolso. Incluya:

- El nombre del examen que usted tomó
- El nombre y la Dirección de la organización que emite la licencia o el certificado (no necesariamente la organización que haya suministrado el examen)
- La fecha en que usted tomó el examen
- El costo del examen
- Una declaración firmada diciendo: "Autorizo revelar al VA información sobre mi examen."

Excepción de Pagos Acelerados para Programas de Alta Tecnología y

Alto Costo Pagos acelerados para programas de alta tecnología y alto costo son manejados de una manera diferente. Para estos programas, **después** de recibir el pago, usted debe certificar el recibo del pago y la manera en que utilizó el mismo. (Se nos requiere recopilar esta información para fines estadísticos únicamente, no le haremos preguntas sobre la información que proporcione). Es necesario que usted proporcione esta certificación dentro de los 60 días siguientes a la finalización de su periodo de inscripción.

¿Puede Usted Recibir Pagos a Través de Depósitos Directos?

Usted puede obtener sus pagos por cheques o depósitos directos. Le sugerimos firmemente utilizar depósitos directos, si es posible. Si usted tiene alguna pregunta al respecto, por favor llame al teléfono **1-800-827-1000** y escoja la opción de Depósito Directo (*Direct Deposit*). Si usted tiene incapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

¿Qué Debe Hacer Usted si no Recibe un Pago o un Formulario de Verificación?

Si usted no ha recibido su pago dentro de los tiempos indicados a continuación, llame inmediatamente al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1 -888-442-4551)**. Si usted tiene incapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**. Siempre que se comunique con el VA, tenga a la mano su número de archivo VA (el cual es generalmente su Número de Seguro Social).

Clase de Entrenamiento	Llame inmediatamente Si
Cualquier Clase de Entrenamiento	Su aplicación fue entregada hace más de un mes y usted no ha recibido aviso de la decisión tomada por el VA.
Clase de Entrenamiento	Llame inmediatamente Si el VA le ha Notificado Sobre su Adjudicación, y
Instituto	Usted no ha recibido un pago al final de las dos semanas después de que usted haya confirmado su asistencia.
Entrenamiento en el Lugar de Trabajo o Aprendizaje	Usted no ha recibido un formulario de verificación al final del mes.
Curso de Correspondencia	Usted no ha recibido un formulario de verificación al final de trimestre (finales de Marzo, Junio, Septiembre o Diciembre).
Entrenamiento en el Lugar de Trabajo o Aprendizaje, Curso de Correspondencia, Entrenamiento de Vuelo	Usted no ha recibido el pago al final de dos semanas después de que el oficial de entrenamiento haya entregado la certificación periódica.

¿DEBE USTED RECIBIR UN ANTICIPO DE PAGO?

Usted puede recibir un anticipo de pago para pagar cursos en universidades o en institutos vocacionales o para cubrir gastos de matrícula anticipados. Los anticipos de pago no están disponibles para aprendizaje/entrenamiento en el sitio de trabajo, cursos por correspondencia, entrenamiento de vuelo, o para pagos de programas acelerados de alta tecnología y alto costo.

Advertencia: Después de recibir un anticipo de pago que cubre el primer mes o parte del primer mes de su inscripción y el siguiente mes, usted no recibirá otro pago sino hasta dos meses después.

Ejemplo: Un veterano solicitó un anticipo de pago para cubrir el periodo de inscripción del 15 de Septiembre al 20 de Diciembre y recibió el anticipo de pago el 15 de Septiembre. El pago cubrió el periodo del 13 de Septiembre al 31 de Octubre. El veterano no recibió su pago para cubrir el mes de noviembre sino hasta los primeros días de la semana de diciembre, después de haber verificado su asistencia.

¿CÓMO PUEDE USTED OBTENER UN ANTICIPO DE PAGO?

Usted puede obtener un anticipo de pago si

- Usted toma su entrenamiento por medio o más tiempo;
- El instituto accede a manejar pagos anticipados;
- Usted solicita un anticipo de pago por escrito;
- Usted no fue elegible para recibir pago por el descanso entre el periodo anterior y el periodo para el cual usted está solicitando el avance de pago, y
- El VA recibe su certificación de inscripción al menos 30 días antes que se inicien las clases.

Le enviaremos por correo un cheque por el valor del anticipo de pago, a su nombre, para ser entregado a usted cuando se registre. No podemos emitir el cheque más de 30 días antes de que se inicien las clases. Su aplicación de pago anticipado firmada debe estar incluida con su certificación de inscripción que presente el instituto.

Si reduce su inscripción o se retira de todos los cursos durante el periodo que cubre un anticipo de pago, usted tendrá un exceso de pago que el VA deberá cobrarle si usted ya cambió el cheque. Si usted piensa que el valor de un cheque del VA es incorrecto, comuníquese con nosotros antes de cambiar el cheque.

¿QUÉ OCURRE SI USTED ABANDONA UNO O MÁS DE LOS CURSOS?

Siempre que abandone uno o más de sus cursos, usted debe notificarle lo antes posible al VA y al oficial de instituto encargado de emitir las certificaciones. Si abandona el curso / los cursos después del final del tiempo que lo permite el instituto, debe informarnos las razones del cambio.

A menos que pueda demostrar que el cambio se debió a circunstancias mitigantes, debemos reducir o cortar sus beneficios desde la fecha de inicio del periodo. Es posible que usted tenga que rembolsar todos los beneficios obtenidos para el curso o los cursos. “circunstancias mitigantes” son eventos inevitables e inesperados que interfieren directamente con sus cursos y que están fuera de su control. Si usted puede demostrar el acontecimiento de circunstancias mitigantes, nosotros generalmente podemos pagar sus beneficios hasta el último día que usted asistió al curso.

Ejemplos de razones que podemos aceptar son enfermedades prolongadas y cambios no-programados en su empleo. Ejemplos de razones que nosotros no podemos aceptar son el abandono de un curso para evitar una calificación baja o el hecho que no le guste el instructor.

Es posible que le solicitemos a usted presentar evidencia para respaldar sus razones para abandonar uno o más cursos. Si una enfermedad o lesión grave causó el abandono, obtenga una declaración de su médico. Si un cambio de empleo causó el abandono, obtenga una declaración de su empleador.

La primera vez que usted abandone hasta seis créditos, nosotros “excusaremos” el abandono y pagaremos los beneficios por el periodo que usted haya asistido y usted no tendrá que explicar las razones por las cuales usted abandonó el curso o los cursos. Recuerde, esto aplica únicamente a al primer abandono.

¿QUÉ OCURRE SI USTED RECIBE UNA CALIFICACIÓN QUE NO CUENTA PARA SU GRADUACIÓN?

Si recibe una calificación que no cuenta para su graduación, usted deberá rembolsar todos los beneficios de dicho curso o cursos. (Nosotros llamamos estas calificaciones “no-punitivas.”)

Usted debe revisar las políticas de calificación de su instituto con el registrador o con la oficina que maneja el papeleo del VA. Ejemplos comunes son una calificación “I”, la cual significa un curso Incompleto que no es completado

durante el tiempo permitido por el instituto o dentro del año siguiente al recibo de la nota, o una calificación "W" que significa retiro de una clase.

Si usted recibe una calificación no-punitiva, el instituto nos informará al respecto. Podemos proceder a reducir o cortar sus beneficios. Es posible que usted no tenga que reembolsar los beneficios si usted puede demostrar que las calificaciones se debieron a circunstancias mitigantes.

PARTE 4: OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

¿CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES PARA NOTIFICAR AL VA?

Usted es responsable de notificarle al VA sobre cualquier cambio descrito a continuación. Para notificarnos, véase **¿Cómo comunicarse con el VA?**

Cambio en su Inscripción:

Si usted cambia su inscripción (número de horas, cursos, instituto o institución de entrenamiento, o programa), informe inmediatamente al encargado de las certificaciones de su instituto. Solicite al oficial encargado de la certificación notificar al VA sobre el cambio.

Adicionalmente, comuníquenos del cambio usted mismo(a). Si no recibimos aviso oportuno de algún cambio, usted puede ser responsable de un exceso de pago de beneficios. Nosotros le informaremos la manera de devolver el pago incorrecto.

Cambio en la Información para el Depósito Directo

Si usted está recibiendo pagos a través de depósitos directos, por favor infórmenos tan pronto sea posible sobre cualquier cambio en su información bancaria (nombre del banco, número de sucursal del banco o número de cuenta de depósito del banco.)

Cambio de Dirección

Infórmenos rápidamente sobre cualquier cambio en su dirección. Envíe

Parte 4: Otra Información Importante

su dirección completa, incluyendo su código postal.

Cambio de Estado de Servicio Activo

Si usted está recibiendo beneficios después de su separación del servicio activo, comuníquenos rápidamente si usted regresa al servicio activo. Por favor indíquenos la fecha de su regreso, su rama de servicio y su periodo de obligación. Si usted está recibiendo beneficios mientras se encuentra en servicio activo, comuníquenos si usted licencia del servicio activo. Por favor proporciónenos la copia del Formulario DD 214, Miembro 4.

Cambio en Estado de Reserva Selecta

Si usted recibe beneficios aumentados o meses adicionales de derechos debido a su Servicio de Reserva Selecta, comuníquelo a la oficina regional apropiada del VA si usted se separa de la Reserva Selecta, incluyendo un destitución o licencia. Si no completa satisfactoriamente su cuarto año obligatorio de Reserva Selecta, usted no podrá recibir beneficios aumentados.

No es necesario que reporte cambios de unidades o componentes.

Dependientes y Cambios de Dependencia

Si usted es elegible bajo la Categoría 2 (con base en la elegibilidad del Proyecto-Ley de la Era de Vietnam), usted puede recibir un valor adicional por sus dependientes. Los dependientes incluyen a su cónyuge, hijos biológicos, hijos adoptados, hijastros(as), y padres dependientes. Reporte cualquier cambio en el estado de sus dependientes, incluyendo matrimonios (el suyo o el de sus hijos(as)), divorcios, muertes, nacimientos de algún hijo(a), terminación de custodia de algún niño adoptado o de algún hijastro(a), y cambios en estado escolar de su hijo(a) entre los 18 y 23 años de edad.

¿PUEDE USTED TRANSFERIR SUS BENEFICIOS A SUS DEPENDIENTES?

Actualmente, ninguna de las ramas del servicio les está ofreciendo a los miembros del servicio la opción de transferir beneficios MGIB a sus dependientes. La Fuerza Aérea es la única rama de servicio que ofreció un programa de pilotaje para transferir beneficios MGIB a su cónyuge y/o sus hijos(as). El programa fue ofrecido a un número limitado de participantes. .

Si se ofrece este programa en el futuro, colocaremos la información

¿QUÉ ES EL PROGRAMA NACIONAL DE RECLUTAMIENTO AL SERVICIO Y CÓMO AFECTA SUS BENEFICIOS MGIB?

El Programa Nacional de Reclutamiento al Servicio (NCS, por sus siglas en inglés) es un programa de incentivos, administrado por todas las ramas de servicio para animar a las personas a unirse a la Reserva Selecta. Para ser elegible, un individuo debe cumplir con ciertos requisitos de servicio. Para obtener mayor información, ingrese a la página Web www.gibill.va.gov y haga clic en la opción de Noticias sobre la Educación (*Education News, en inglés*).

Si usted es elegible para este programa y usted es adicionalmente elegible para el MGIB — Servicio Activo, o el MGIB — Reserva Selecta, el valor que nosotros pagaremos bajo el MGIB será la tasa MGIB pagadera menos el valor que usted reciba bajo el programa NCS.

¿QUÉ DEBE HACER USTED SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN TOMADA POR EL VA?

Usted puede apelar las decisiones del VA sobre beneficios educativos. (Un ejemplo es la reducción o corte de sus beneficios VA después de que nosotros hayamos determinado que usted no ha presentado circunstancias aceptables mitigantes para justificar el abandono de uno o más cursos.)

Cada aviso de decisión que nosotros emitimos contiene sus derechos legales y los procedimientos de apelación. Si usted no está de acuerdo con nuestra decisión, simplemente escriba una carta a la oficina del VA que emitió la decisión. Para averiguar la dirección vea el mapa de la Página 33.

Infórmenos la razón por la cual usted está en desacuerdo con la decisión. Usted puede adicionalmente solicitar una audiencia personal de su reclamación.

Es necesario que recibamos su carta de desacuerdo dentro del año siguiente a la fecha de nuestra carta que le comunicó nuestra decisión. Después de recibir su carta le daremos una segunda revisión a su reclamación.

Si usted necesita asistencia para presentar una apelación, comuníquese con la Oficina Regional del VA o a la organización de servicios para veteranos más cercana a usted. Usted puede enviar un correo electrónico a la Oficina Regional del VA ubicada dentro de su Estado, ingresando a la página Web www.va.gov. Desplácese hacia la parte inferior de la página y haga clic en la opción de **Comunicarse con el VA**, o llame al teléfono 1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551).

¿CÓMO PUEDE USTED PREVENIR UN PAGO EXCESIVO?

Un pago excesivo es un pago de beneficios incorrecto, que excede el valor al cual usted tiene derecho. Si le notifica rápidamente al VA sobre los cambios que afectan sus beneficios, usted puede prevenir o reducir los pagos excesivos. Véase [¿Cómo comunicarse con el VA?](#)

Adicionalmente, utilice un criterio razonable cuando acepte y cambie algún cheque. Lea cuidadosamente todas las cartas del VA que explican las tasas mensuales y las fechas en que hacen efectivos sus beneficios. Si usted considera que el valor de algún pago está errado, comuníquese antes de utilizar los fondos del cheque y nosotros le informaremos la manera de devolver el pago incorrecto.

Si cobra un cheque que tiene un valor errado, usted será responsable del reembolso de cualquier pago excesivo resultante.

¿SON LOS BENEFICIOS POR MUERTE PAGADEROS CON BASE EN SUS BENEFICIOS MGIB?

Esta sección ofrece una información breve acerca de los beneficios por muerte, pagaderos con base en sus beneficios MGIB únicamente. Para obtener información acerca de otros beneficios VA pagadero por muerte, ingrese a la página Web www.va.gov. Haga clic en la opción de Beneficios de Pensión y Compensación (*Compensation and Pension Benefits, en inglés*) y luego diríjase a la opción de Sobrevivientes y Dependientes Elegibles para Beneficios (*Survivors and Eligible Dependents VA Benefits, en inglés*).

Para que los beneficiarios reciban los beneficios MGIB por muerte, la muerte del miembro del servicio o del veterano debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- **Reducción del Pago Militar/ Beneficio por Contribuciones.** El individuo era elegible potencialmente para recibir los beneficios MGIB, la muerte estuvo relacionada con el servicio, y el individuo murió mientras se encontraba en Servicio Activo, o dentro del año siguiente al licenciamiento del Servicio Activo.
- **Beneficios Acumulados.** El individuo murió mientras estaba recibiendo beneficios MGIB, y no había recibido todos los beneficios pagaderos para el entrenamiento a la cual el/ella asistía.

¿Cuál es el Valor del Beneficio?

Reducción del Pago Militar/Beneficio por Contribuciones.

Nosotros calculamos el valor pagadero de la siguiente manera:

Parte 4: Otra Información Importante

Para los individuos que eran elegibles para el VEAP, eligieron el MGIB, e hicieron las contribuciones requeridas para establecer su elegibilidad al MGIB, calculamos el beneficio de la siguiente manera:

El valor de las contribuciones que haya hecho el individuo para establecer su elegibilidad MGIB (un máximo de \$2,700),
—Menos el valor de los beneficios MGIB que el individuo haya utilizado, si utilizó alguno, y
—Menos el valor de cualquier beneficio acumulado que haya sido pagado
=Beneficio Pagadero

Para otros miembros del servicio o veteranos, el valor pagadero se calcula conforme a lo siguiente:

El valor de las deducciones del pago militar del miembro del servicio o del veterano realizadas para su participación en el MGIB hasta el momento de su muerte (el máximo es de \$1,200),
+ Más el valor de las contribuciones que haya hecho el individuo para aumentar sus beneficios (el máximo es de \$600),
—Menos el valor de los beneficios MGIB que el individuo haya utilizado, si utilizó alguno, y
—Menos el valor de cualquier beneficio acumulado que haya sido pagado
=Beneficio Pagadero

Beneficios Acumulados. El valor máximo pagadero es el valor de cualquier Beneficio MGIB debido al individuo con base en su entrenamiento, que no haya recibido hasta el momento de su muerte.

¿Quién puede recibir el beneficio??

Reducción del Pago Militar/Beneficio por Contribuciones. El beneficio es pagado al beneficiario o a los beneficiarios designados en el Seguro de Vida Grupo Militar (SGLI, por sus siglas en inglés) del miembro del servicio o veterano. Si no existe un beneficiario del SGLI, el beneficio es pagado al primer individuo sobreviviente de los enumerados a continuación:

- el cónyuge sobreviviente,
- el hijo o los hijos sobreviviente(s), en partes iguales, o
- el padre o los padres sobreviviente(s), en partes iguales.

Beneficios Acumulados. Estos beneficios no implican a los beneficiarios del SGLI. Estos beneficios son pagados a las primeras personas sobrevivientes

incluidas en la lista anterior.

¿Cómo Pueden los Sobrevivientes Solicitar el Beneficio por Muerte?

Para individuos que mueren prestando su servicio, el VA generalmente se comunica con las personas apropiadas para ofrecerles su asistencia para solicitar el beneficio por muerte.

En otros casos, las personas pueden solicitar el beneficio por muerte simplemente escribiendo una carta de aplicación, identificando al miembro de servicio o veterano fallecido por nombre y número de Seguro Social, y proporcionando una copia del certificado de defunción, si está disponible. Los demandantes deben enviar una carta a la:

Oficina Regional VA
PO Box 66830
St. Louis, MO 63166-6830

PARTE 5: ¿A DÓNDE DEBE IR SI NECESITA AYUDA?

¿CÓMO COMUNICARSE CON EL VA?

Si usted necesita ayuda con sus beneficios educativos VA, o si necesita notificarnos sobre cualquier cambio que afecte sus beneficios, puede comunicarse con nosotros en las siguientes formas:

- Dirigiéndose al sitio Web: www.gibill.va.gov. Usted puede obtener información general o detallada acerca de los beneficios educativos. Para enviarnos un correo electrónico, haga clic en la opción Haga una Pregunta (*Ask A Question, en inglés*).
- Llame al teléfono **1-888-GIBILL-1 (1-888-442-4551)**. Si usted tiene incapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**. Servicio telefónico gratuito está disponible en todos los 50 Estados, en Puerto Rico, y en las Islas Vírgenes de los EEUU. (Desafortunadamente usted puede tener dificultad para comunicarse rápidamente a través del teléfono gratuito, especialmente en el tiempo cuando hay un alto volumen de inscripciones. Usted puede tener más éxito a través del sitio de Internet.)

Cualquiera de las siguientes oficinas o representantes puede también ayudarle:

Parte 5: ¿A Donde Ir si Necesita Ayuda?

- Cualquier Oficina regional VA, Centro Médico VA o Centro de Veteranos (para ubicar la institución VA más cercana a usted, busque en la página Web www.va.gov y haga clic en Ubicador de Instituciones (*Facilities Locator, en inglés*), en la parte inferior de la página.
- Oficiales Encargados de Incentivos y Educación de la Reserva y la Guardia.

Parte 5: ¿A Dónde se Dirige Usted para Pedir Ayuda?

- Representantes Estatales y Locales de las organizaciones de veteranos.
- Oficiales de Servicios Educativos o Asesores Educativos de bases militares.
- Embajadas o Consulados Norteamericanos, si usted se encuentra en un país extranjero.

Para obtener ayuda o información sobre otros beneficios del VA, incluyendo préstamos de vivienda, incapacidad, beneficios por muerte, cuidado de salud y seguros de vida, llame al teléfono **1-800-827-1000**, o ingrese al sitio Web principal del VA, www.va.gov. Si usted tiene incapacidad auditiva, llame al teléfono **1-800-829-4833**.

¿CÓMO PUEDE USTED AVERIGUAR ACERCA DE ASISTENCIA FINANCIERA ADICIONAL PARA EDUCACIÓN?

Para obtener información sobre otras fuentes de asistencia, verifique con la Oficina de Asistencia Financiera de su instituto. Adicionalmente verifique con la oficina estatal que maneja los Asuntos de Veteranos del estado donde se encuentra el instituto que ofrece el entrenamiento. Su Estado puede ofrecerle otros beneficios educativos con base en su servicio militar o por ser dependiente de un veterano.

Para ubicar la oficina estatal, ingrese a la página Web www.va.gov. Bajo la opción VA de Hoy (*Today's VA, en inglés*), ubicada en el panel izquierdo, haga clic en la opción Socios (*Partners, en inglés*), y luego en Oficinas Estatales de Asuntos de Veteranos (*State Veterans Affairs Offices, en inglés*).

A continuación enumeramos otras páginas Web que pueden ser útiles:

- www.dantes.doded.mil, el sitio Web del Ministerio de Defensa para Actividad de la Defensa para el Apoyo Educativo No-Tradicional (DANTES). Este sitio proporciona bastante información sobre beneficios y programas educativos. El sitio Web adicionalmente tiene vínculos para cada sitio Web de la Educación Voluntaria para los Componentes de Reserva y el Instituto de la Guardia

Parte 5: ¿A Donde Ir si Necesita Ayuda?

Nacional del Ejército.

- www.ed.gov, el Ministerio de Educación.
- www.collegeispossible.org, la Coalición de Universidades Norteamericanas.
- www.doleta.gov, el sitio de la Administración de Entrenamiento y Empleo (ETA, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Trabajo

RESCISIÓN: VA Pamphlet 22-90-2, fecha Julio 2001

Department of Veterans Affairs
Washington DC 20420

OFFICIAL BUSINESS
Penalty for Private Use \$300

Resumen de Beneficios
Educativos
VA Pamphlet 22-90-2
Revisado XX 2004

